RESOLUCIÓN No. 483
(DEL 22 DE JUNIO DE 2023)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Secretario de Seguridad, Convivencia y Orden Público en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: «*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (…)*»

Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público, adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: ***«AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.».***

Que la Constitución Política Colombia de 1991 consagra la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, su protección integral y la corresponsabilidad para su garantía y efectividad entre el Estado, la sociedad y la familia, en el marco del interés superior del mismo.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa que tendrá cómo objetivos principales los siguientes: 1. Ejecutar y desarrollar la política carcelaria y penitenciaria dentro de los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional. 2. Hacer cumplir las medidas de aseguramiento, las penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad que establezcan las autoridades judiciales. 3. Diseñar y ejecutar programas de resocialización, rehabilitación y reinserción a la sociedad, para os reclusos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios. 4. Diseñar y establecer los mecanismos necesarios de control de programas de resocialización, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad.

Que para la administración Municipal de Funza, es una prioridad contar con entidades con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y sus diferentes establecimientos que para el caso que nos atañe corresponde al establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá – CPMBOG en cabeza del Teniente Coronel (RA) Freddy Camargo Zorrilla, con el fin de aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario al solicitar el traslado de las personas privadas de la libertad – PPL al establecimiento de reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, toda vez que la Estación de Policía de Funza no cuenta con un sitio adecuado para albergar cierta cantidad de procesados y condenados.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2022, se cuenta con la apropiación presupuestal para realizar el aporte de la actual vigencia, la cual equivale a **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000)**, aporte que está soportado en la Disponibilidad Presupuestal N° 2023001352 del 05 de mayo de 2023, rubro y fuente 2.1.3.05.09.054.03.16. 11001-5100.

Por ende, se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario , cuyo objeto es ***« AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.»***, por un valor total del convenio de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000)**, del cual el municipio, de la cual, frente a los compromisos derivados de la suscripción del convenio interadministrativo en mención, se perfecciona de una parte con el suministro de los elementos de aseo y papelería requeridos por el INPEC, y de otra parte, el traslado y custodia de las personas privadas de la libertad, el mismo se ejecutará por un término de hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC o hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, se requiere suscribir un convenio teniendo en cuenta que para la ejecución de la detención

impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones».

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 65 de 1993, y que le corresponde al municipio de Funza, es procedente autorizar la contratación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", bajo la modalidad de convenio Interadministrativo.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público ubicada en el Centro de Enlace Operacional Carrera 9 N° 18- 45 y serán remitidos a la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el Palacio Municipal, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa con el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" - *CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG*** creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será ***«AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.».***

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación, así: valor total del convenio de **NOVENTA MILLONES DE**

que está soportado en la Disponibilidad Presupuestal N° ° 2023001352 del 05 de mayo de 2023, rubro y fuente 2.1.3.05.09.054.03.16. 11001-5100.».

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca), a los

EDER ALBERTO BUSTAMANTE QUIROGA
Secretario de Seguridad, Convivencia y Orden Público

	Nombre del funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julián Miguel Saltarén Diazgranados	Profesional Universitario		22/06/2023